

Boletín Oficial de Gipuzkoa**Número 235****Fecha 14-12-2011****Página 16****7 Administracion Municipal****AYUNTAMIENTO DE AMEZKETA****Ordenanzas Fiscales, 2ª publicación**

AYUNTAMIENTO DE AMEZKETA

Anuncio

Transcurrido el plazo de información pública reglamentario sin que se haya presentado reclamación ni observación alguna, se han elevado a firmes y definitivos los acuerdos iniciales adoptados por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de octubre de 2011, sobre Ordenanzas Municipales, con efectos de 1 de enero de 2012, cuyos textos y aspectos modificados son:

Ordenanza Fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles.

1) El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana es de:

1.a) Para bienes urbanos situados en suelo industrial o terciario. Cuota aplicable: 0,2261%.

1.b) Para el resto de bienes urbanos: 0,1733%.

2) El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica es de:

2.a) Rústica: 0,7543%.

Ordenanza Fiscal reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

*Tarifa**Importe*

A) Turismos:

De menos de 9 cc fiscales	20,80
De 9 hasta 11,99 c. fiscales	48,00
De 12 hasta 13,99 c. fiscales	101,00
De 14 hasta 15,99 c. fiscales	101,00
De 16 hasta 19,99 c. fiscales	125,25
De 20 caballos fiscales en adelante	153,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	117,60
De 21 a 50 plazas	167,00
De más de 50 plazas	207,70

C) Camiones:

De menos de 1.000 k. de carga útil	59,65	
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil		117,60
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil		167,00
De más de 9.999 kg. de carga útil	208,70	

D) Tractores:

De menos de 16 c. fiscales	25,00
De 16 a 25 c. fiscales	38,40
De más de 25 c. fiscales	117,60

E) Remolques y semi-remolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kg carga útil	25,00
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	38,40
De más de 2.999 kg de carga útil	117,60

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	6,25
Motocicletas hasta 125cc	6,25
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	10,40
Motocicletas de más de 250 hasta 500	20,80
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc ...	42,40
Motocicletas de más de 1.000 cc	84,90

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

* Clase de construcción, Instalación u Obra. (Tarifa).

Para el cálculo de la cuota del Impuesto se aplicará el 3,471% al presupuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a realizar.

Siguen en vigor las bonificaciones aprobadas para el año 2011.

* Ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

A) Cuotas de suministro y consumo de agua:

a) Suministro doméstico:

— Por m³ o fracción consumido: 0,623 €.

— Cuota fija por trimestre (mantenimiento del contador + infraestructura red abastecimiento): 4,083 €.

— Cuota fija de Saneamiento por trimestre: 3,206 €.

b) Suministro comercial (bares, tiendas) e industrias:

— Por m³ o fracción consumido: 0,7381 €.

— Cuota fija por trimestre (mantenimiento del contador + infraestructura red abastecimiento): 4,083 €.

— Cuota fija de Saneamiento por trimestre: 3,206 €.

B) Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos a domicilio:

Tarifa 1: 83,75 € (Vivienda habitada) al año.

Tarifa 2: 83,75 € (Pequeñas actividades) al año.

Tarifa 3: 416,25 € (Industrias) al año.

Tarifa 4: 70,00 € (Vivienda vacía) al año.

Tarifa 5: 136,25 € (Bares, comercios) al año.

Tarifa 6: 48,75 € (Caseríos con servicio de recogida limitado) al año.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio.

1. Coeficiente único: 1,388.

Todo ello se publica en cumplimiento de lo ordenado en el art. 16.4 de la Norma Foral 11/1989 de 5 de julio reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, para conocimiento general y demás efectos previstos en el expresado precepto.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.1 de la citada Norma Foral, contra los expresados acuerdos aprobatorios de fijación y modificación de los tipos, cuotas, tarifas y Ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Ello no obstante y como autoriza el precepto citado, los referidos interesados podrán interponer, con carácter potestativo y previamente a la vía contencioso-administrativa, reclamación ante el tribunal Económico-administrativo Foral de Gipuzkoa en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día hábil al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa de las expresadas publicaciones.

Amezketá, a 12 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Iñaki Amundarain Tolosa.

(14) (12676)